



Para el presente de oficio que trata.

SELIBO QUARTO. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CUARENTA Y TRES.

Y onombram, tiene arguido ya maior a bundam, a septa de nuevo y en virtud se obligo a Repostar los bulas de la espedicion de este presente año y como tal Receptor a dar la fianza que se pide Cobrar su importe y Remítalo o llevalo de su cuenta y riesgo a la Mesoneria gral de la Ciudad de Mexico sacando carta de pago a favor de esta Villa de parte de su Jitima y se entrego de las Bulas siguientes = de Niños her mil Bulas = de Difuntos ciento y Veinte y cinco = de Compositores = de Lactacion Catone que todas hacen tres mil ciento cincuenta y una Bulas y para que conste de su recibo lo firmo y firmo de que doy fee =

Juan Paez

[Signature]
Sevilla

Ac. de Palmas = } En la Villa de Mula en treinta y tres años del mes de Marzo de Mil Sep, ⁹⁰ quarenta y tres años los Señores D.º Alphonso Sahuedra y Larraga Alc. ordinario D.º Mathias de Blaya Molina. D.º Diego Ansonio Molina y Melgarejo, D.º Gonzalo de Lerca, Ledro Bel Muder y Ledro Almenara Residores, D.º Martin Garcia Jurado, y D.º Anjo Ymberton Alguacil mayor Capitulares del Consejo Justo, y Rejim, de esta dha Villa y su mayor numero Juntos en su cabildo como lo acostumbra, Deieron que respecto a benia proximo de Domingo de Yamor a cuya funcion esta Villa asiste con Palmas segun lo tiene de consumbre y memorial y para que assi se le cuate acordaron que el mayor domo de propios de ella para dho dia tenga prebenidas las Palmas necesarias que contra el o de este acuerdo y recibo de quien lo deba dar se le pasaran en cuenta en las que diere de lo más de su encargo asilo de actaron y firmaron sus Mex,º quienes sabe doy fee =

Orden sobre presentos = } Dho si de Jeron que esta Villa asido Requerida con R.º orden de su Mag.º (Dho le guarda) en pliego ympreso sobre lo que se hazian presentos por los titulos de Rentas del tabaco. Aguardiente Lobona, naqpes, y otros y nos pederos de Cruzada, familia res, y de pendientes del santo oficio, hermanos y Indicos de

